

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4655 EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, ABRIL 13 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual - Nº 321.587
---	--------------------------	------------------	--

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908)

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 14º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.58
trimestral . . . . .	" 15.00
semestral . . . . .	" 30.00
anual . . . . .	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página . . . . .	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página . . . . .	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página . . . . .	" 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesiones o testamentarios .....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	30.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARZENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 9682 del 31/3/54	— Encarga interinamente de la Cartera de Acc. Social, al Subsecretario de la misma. ....	1284
" " " " 9683 " "	— AM. Fija Horario de invierno para la Adm. Pública. ....	1284 al 1285
" " " " 9684 " "	— Aprueba un gasto efectuado por Direc. de Educ. Física. ....	1285
" " " " 9685 " "	— Autoriza un gasto a Direc. de Educ. Física. ....	1285
" " " " 9686 " "	— Liquidación viáticos dobles a un Comisario de Investigaciones. ....	1285
" " " " 9687 " "	— Modifica el decreto Nº 9311/54. ....	1285
" " " " 9688 " "	— Aprueba reforma de estatutos del Centro de Peluqueros. ....	1285
" " " " 9689 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno. ....	1285 al 1286
" " " " 9690 " "	— Liquidación fondos a la Escuela de Bellas Artes. ....	1286
" " " " 9691 " "	— Liquidación fondos a la Escuela Dr. H. Irigoyen. ....	1286
" " " " 9692 " "	— Liquidación fondos a Jefatura de Policía. ....	1286
" " " " 9693 " "	— Adhiere al P. E. al homenaje al Exmo. Presidente de la Nación D. Juan D. Perón. ..	1286 al 1287
" " " " 9694 " "	— Adhiere al P. E. a los actos recordatorios de la Batalla de Maipo. ....	1287
M. de Econ. Nº 9695 " "	— Liquidación fondos a A.G.A.S. ....	1287
" " " " 9696 " "	— Liquidación fondos a Adm. de Vialidad de Salta. ....	1287
" " " " 9697 " "	— Acuerda jubilación a la Sra. Hermelinda Lebet de Borigen. ....	1287 al 1288
" " " " 9698 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones. ....	1288
" " " " 9699 " "	— Acuerda Jubilación a la Srta. Carmen Rosa Rumi. ....	1288
" " " " 9700 " "	— Acuerda jubilación a la Srta. Elisa Pirchio. ....	1288 al 1289
" " " " 9701 " "	— Acuerda jubilación a la Srta. María Irene Isidra Del Valle. ....	1289
" " " " 9702 " "	— Acuerda jubilación a la Rvda. Hna. María Martini. ....	1289
" " " " 9703 " "	— Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	1289 al 1290
" " " " 9704 " "	— Acepta renuncia de un empleado de A. G. A. S. ....	1290
" " " " 9705 " "	— Liquidación fondos a Tesorería Gral. de la Provincia. ....	1290
" " " " 9706 " "	— Aprueba Acta dictada en el H. Consejo de Agr. Arg. é Ingenieros. ....	1290
" " " " 9707 " "	— Acepta renuncia de un empleado de A. G. A. S. ....	1290
" " " " 9708 " "	— Acepta renuncia del Intendente de Aguas. ....	1290
M. de Gob. Nº 9709 " "	— Adhiere al P.E. al Congreso de Bibliotecas y designa Delegado Representante. ....	1290
M. de Econ. Nº 9710 " "	— Liquidación fondos a la C. de Jubilaciones de la Provincia. ....	1291

		PAGINAS
"	"	1291
"	"	1291
"	"	1291 al 1292
"	"	1292
"	"	1292
"	"	1292 al 1293
"	"	1293
"	"	1293
"	"	1293
"	"	1293 al 1294
"	"	1294
"	"	1294
"	"	1294 al 1295
"	"	1295
"	"	1295
"	"	1295 al 1296
"	"	1296
"	"	1296
"	"	1296 al 1297
"	"	1297

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 10628 — Recon. s.p. Tomás Santos. ....	1297
---	------

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10667 — M. de Ind. y Comercio de la Nación. ....	1297
---	------

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10646 — De Francisco Jiménez o Giméncs y Cosa o Cosar. ....	1297
Nº 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque. ....	1297
Nº 10639 — De Helia Fara Ruiz de Castiella. ....	1297
Nº 10638 — de Daniel Burgos Martearena. ....	1297
Nº 10637 — de José Demadel Avila. ....	1297 al 1298
Nº 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra. ....	1298
Nº 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farlin. ....	1298
Nº 10619 — de Julia Dora Farfán de Perea. ....	1298
Nº 10610 — de Emilia López de Figueroa. ....	1298
Nº 10608 — de María Valero de Gil. ....	1298
Nº 10605 — de Juarez Tomás. ....	1298
Nº 10603 — de Leonor Dionicia Vega de Aguilera. ....	1298
Nº 10600 — Testamentario de Antonio Cadena. ....	1298
Nº 10591 — De Paula Salto de Puentes y otros. ....	1298
Nº 10590 — De Juana Zerpa Polacios de Zabala. ....	1298
Nº 10579 — de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. ....	1298
Nº 10574 — de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Pepelnak. ....	1298
Nº 10573 — de Domingo Ruy ó Domingo Roy Mora. ....	1298
Nº 10572 — Andrea Avelina Saez de Perez. ....	1298
Nº 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López. ....	1298
Nº 10566 — De Juana Núñez. ....	1298
Nº 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero. ....	1298
Nº 10562 — De Alberto de Jesus Ramos. ....	1298
Nº 10556 — De Emelio o Romelio Nicolás Agüero y Angela Sisnero de Agüero. ....	1298
Nº 10554 — De Antonio Díaz. ....	1298
Nº 10550 — De Carolina Saborido de Reymundín. ....	1298
Nº 10521 — De Nicolás Jorge. ....	1298
Nº 10515 — De Francisco Sanchez. ....	1298 al 1299
Nº 10497 — De Esterina Emilia Cristófoli de Santillán. ....	1299
Nº 10495 — De Emilio Aguirre. ....	1299

## POSESION TREINTANAL

Nº 10519 — s.p. Elisea Tomás Torcaya. ....	1299
--	------

**REMATES JUDICIALES**

Nº 10666 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	1299
Nº 10665 — Por Francisco Pineda. ....	1299
Nº 10660 — por Arturo Salvatierra. ....	1299
Nº 10659 — por Arturo Salvatierra. ....	1299
Nº 10650 — por Arturo Salvatierra. ....	1299
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo. ....	1299
Nº 10625 — Por Martín Leguilzamón. ....	1299
Nº 10585 — Por Francisco Finesca. ....	1299 al 1300
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra. ....	1300
Nº 10492 — Por José Alberto Cornejo. ....	1300
Nº 10474 — Por José Alberto Cornejo. ....	1300

**CITACIONES A JUICIO:**

Nº 10664 — Juicio Teodoro Peralta vs. Daniel Vergara. ....	1300
Nº 10559 — Juicio división de condominio de Luisa Cornejo de Matorras. ....	1300

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 10592 — s/p. José Abdo. ....	1300
---------------------------------	------

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An. ....	1300 al 1304
---	--------------

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 10648 — De la S. R. L. VARG—MAN. ....	1304
--	------

**QUIEBRA:**

Nº 10658 — de Rafael Horacio Medina con negocio de Almacén. ....	1304 al 1305
--	--------------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:**

Nº 10669 — de la Fraccionadora de vinos Gauna y Solá. ....	1305
Nº 10657 — de la fábrica de colchones NIVERSO. ....	1305

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 10668 — De La Curtidora Salteña. ....	1305
Nº 10644 — De La Curtidora Salteña. ....	1305

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 1305

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 1305

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 1305

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 1305

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 9682—G**

Salta, marzo 31 de 1954

VISTO el decreto Nº 9408, por el que se autoriza a S.S. el Ministro de Accion Social y Salud Pública, doctor Walder Yañez, para ausentarse a la Ciudad de San Miguel de Tucumán con el objeto de asistir a las reuniones de la Comisión de Honor de las Jornadas Sobre Asistencia del Lactante,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Encárgase interinamente, de la Cartera de Acción Social y Salud Pública, al se-

ñor Subsecretario del mismo Departamento doctor PABLO MESPLES, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9682—G**

Salta, marzo 31 de 1954

VISTO la nota de la Agreración de Empleados y Obreros de la Administración Provincial Seccional Salta, solicitando se mantenga con carácter permanente durante todo el año el hora-

rio matutino para la administración provincial por considerarlo mas conveniente; y

**CONSIDERANDO:**

Que efectivamente, y como se ha demostrado en la práctica el horario propuesto es más ventajoso para la administración pública, por el mayor rendimiento del trabajo durante la mañana por parte del personal; y lo es también para este último porque le deja la tarde libre para ejercer cualquier otra actividad útil,

Por ello, y atento lo dispuesto en el decreto Nº 6615,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Fijase para la Administración Pública de la Provincia, con carácter permanente

y a partir del dos de Mayo próximo, el siguiente horario de trabajo:

Desde Mayo a Setiembre de horas 8 a 14  
Desde Octubre al 30 de Abril de 7,30 a 13,30

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda  
LUIS A. BORELLI  
Pablo Mispies

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9284—G**

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 7564/53.

VISTO el decreto Nº 8142 de fecha 21 de diciembre de 1953 en el que se aprobaba la suma de \$ 300.— moneda nacional por concepto de pasajes y donación de un juego de redes para arcos de Futbol con destino al Club Atlético San Miguel de la localidad de 17 de Octubre; y habiéndose omitido en el mismo el valor de \$ 400.— correspondiente al costo del juego de redes donado, de acuerdo a lo facturado a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º — Apruébese el gasto de CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 400.— m/n.), solicitada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto precedentemente expresado.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9685—G**

Salta, 31 Marzo de 1954.

Expediente nº 7119/53

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita autorización para invertir hasta la suma de \$ 100.000 m/n, para atender el gasto que demanden en el año 1954 la realización de los deportes infantiles de la Fundación "EVA PERON" y atento lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, a invertir hasta la suma de CIEN MIL PESOS M/N (\$ 100.000 m/n), para atender los gastos que demande la realización de los actos deportivos infantiles

de la FUNDACION EVA PERON, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y con imputación al Anexo J — Inciso VIII OTROS GASTOS — Principal c) 3 — Parcial F) "Deportes de la Fundación EVA PERON" de la Ley de presupuesto nº 198/54 vigente para el ejercicio 1954 —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9686—G**

Salta, Marzo 31 de 1954.—

Expediente nº 5526/54.—

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota nº 382, de fecha 22 del actual,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, a liquidar el importe correspondiente a cinco días y medio de viático doble, tiempo empleado por el Comisario de Investigaciones, don Feliz B. Aiderete, para conducir de la Capital Federal a esta ciudad, al detenido Arnoldo Wolfers.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9687—G**

Salta, 31 de Marzo de 1954.—

Expediente nº 7723/51.—

Visto el decreto nº 9311 del 17 de Marzo ppdo., Orden de pago nº 351, por el que se liquidaba la suma de \$ 44.033,50 m/n a favor de Jefatura de policía en concepto de retribución por servicios nocturnos de Agentes de Policía en invierno, durante el año 1951, y accediendo a los solicitado por Contaduría General a fs. 49 de estos Obrados,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º — Modifícase el decreto nº 9311 — Orden de pago nº 351, dejandose establecido que la suma a liquidarse a favor de JEFATURA DE POLICIA por el concepto precedentemente expresado es de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/N (\$ 44.160 m/n), y dispónese que la diferencia en más resultante, de CIENTO VEINTE Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N (\$ 126,50 m/n) se imputará al Anexo G. — Inciso Unico — Deuda Pública — Principal 3 — Parcial 4 — Subparcial 1. "Ley 1630/52" de la Ley de presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9688—G**

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente nº 5534/54.

Visto lo solicitado por el presidente del Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta con sede en el local de la Sociedad Italiana de S. M. sito en Zuviria y Santiago del Estero,

sobre aprobación de la reforma de los Estatutos que corren a fs. 5/9 de estos Obrados y

**CONSIDERANDO:**

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 24 de marzo, en curso, que corre a fs. 14 y lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en fecha 22 del mes de marzo, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por disposiciones en vigor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º — Apruébase la reforma de los estatutos del CENTRO DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE SALTA; dispuesto en la asamblea general ordinaria de que dá cuenta el acta de fecha 14 de junio ppdo., que Obra en fs. 1/9 del expediente del título.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9689—G**

Salta, marzo 31 de 1954

**ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 69**

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 198.780 m/n.) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que se detallan a continuación de la Ley de Presupuesto General de Gastos Nº 1693/54 en vigencia:

**ANEXO D— INCISO X— OTROS GASTOS:**

PRINCIPAL a) 1:	\$ 196.780.—
Parcial 2	\$ 14.400.—
" 6	10.000.—
" 13	10.000.—
" 15	500.—
" 23	80.000.—
" 30	70.000.—
" 35	2.180.—
" 37	500.—
" 38	1.200.—
" 39	4.000.—
" 40	4.000.—
PRINCIPAL b) 1:	\$ 2.000.—
Parcial 1	\$ 2.000.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 198.780.—</b>

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9690—G**

Salta, marzo 31 de 1954

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de la ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA" la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 39.295 m/n.) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que se detallan a continuación de la Ley de Presupuesto General de Gastos Nº 1698/54 en vigor.

**ANEXO D— CUENTA ESPECIAL OTROS GASTOS:**

<b>PRINCIPAL a)1:</b>	<b>\$ 21.795.—</b>
Parcial 2	\$ 5.250.—
" 7	" 450.—
" 10	" 500.—
" 15	" 500.—
" 18	" 250.—
" 23	" 4.245.—
" 25	" 5.000.—
" 27	" 500.—
" 39	" 2.500.—
" 40	" 2.000.—

<b>PRINCIPAL b)1:</b>	<b>\$ 17.500.—</b>
Parcial 1	\$ 12.000.—
" 4	" 5.000.—
" 16	" 500.—
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 39.295.—</b>

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9691—G**

Salta, marzo 31 de 1954

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el presente ejercicio económico; y atento a lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "DR. HIPOLITO IRI GOYEN" la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/N. (\$ 24.700.—m/n.) con cargo de rendir cuenta y mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS" y con la imputación que seguidamente se detalla del Presupuesto General de Gastos, Ley Nº 1698/54 vigente para el ejercicio 1954, de la Escuela Nocturna "ALEJANDRO AGUADO" de Tartagal:

**ANEXO "D" INCISO VII— ITEM 2— OTROS GASTOS:**

<b>PRINCIPAL a)1</b>	<b>\$ 14.300.—</b>
Parcial 6	\$ 300.—
" 7	" 400.—
" 12	" 500.—
" 15	" 2.500.—
" 23	" 900.—
" 27	" 500.—
" 35	" 500.—
" 37	" 200.—
" 38	" 1.000.—
" 39	" 6.000.—
" 40	" 1.500.—

<b>PRINCIPAL b)1</b>	<b>\$ 10.400.—</b>
Parcial 1	\$ 400.—
" 4	" 2.000.—
" 15	" 1.000.—
" 16	" 500.—
" 17	" 6.500.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.700.—</b>

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9692—G**

Salta, marzo 31 de 1954

**ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 72**

Expediente Nº 5577/54.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General, a favor de JEFATURA DE POLICIA DE SALTA, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS M/N. (\$ 1.250.200.— m/n), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" con cargo de oportuna

rendición de cuentas con las imputaciones que se detallan a continuación de la Ley de Presupuesto General de Gastos Nº 1698 en vigor:

**ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS:**

<b>PRINCIPAL a)1</b>	<b>\$ 1.079.200.—</b>
Parcial 2	\$ 27.600.—
" 6	" 70.000.—
" 13	" 90.000.—
" 15	" 42.000.—
" 16	" 30.000.—
" 19	" 80.000.—
" 23	" 140.000.—
" 31	" 18.000.—
" 32	" 120.000.—
" 35	" 60.000.—
" 36	" 16.800.—
" 37	" 4.800.—
" 39	" 140.000.—
" 40	" 200.000.—

Gastos reserv. en la Gendarmería Nacional, Policía, Federal y Direc. Defensa Nac. de Salta

<b>PRINCIPAL b)1</b>	<b>\$ 171.000.—</b>
Parcial 8	\$ 10.000.—
" 16	" 1.000.—
" 38	" 160.000.—

**TOTAL: \$ 1.250.200.—**

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9693—G**

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 5581/54.

VISTO la nota cursada por el señor Presidente de la Confederación Argentina de Deportes Comité Olímpico Argentino Doctor Rodolfo G. Valenzuela, a S. E. el señor Gobernador, solicitando la máxima adhesión y apoyo por parte del Gobierno de la Provincia a los actos que se realizarán próximamente en la Capital Federal, con la intervención de todas las federaciones afiliadas e instituciones y asociaciones deportivas, en homenaje al Excmo. señor Presidente de la República, General de Ejército don Juan D. Perón, con el fin de testimoniarle su reconocimiento por el extraordinario impulso dado a la educación física y los deportes en el país; y

CONSIDERANDO: Que es un deber del Poder Ejecutivo adherir a tan significativo y merecido acto de homenaje destacando una Delegación representativa de los deportistas Salteños presidida por el señor Director de Educación Física, quién a fs. 3— informa sobre el particular, aconsejando el procedimiento y solicitando autorización para inver-

tir la cantidad de \$ 18.000.— m/n. para gastos que demandará el viaje de la Delegación,

Por ello.

En Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adherir el Gobierno de la Provincia de Salta, al homenaje al Exmo. señor Presidente de la Nación, en su carácter de primer deportista y líder de la Nueva Argentina, General de Ejército don JUAN D. PERON, que le tributará la Confederación Argentina de Deportes Comité Olímpico Argentino en la Capital Federal, en la primera quincena del mes de abril próximo, y autorizase el viaje de una delegación de deportistas salteños presidida por el señor Director de Educación Física don PABLO MERROZ, a quién se designa Delegado de la Provincia de Salta,

Art. 2º — Autorízase asimismo, a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, a invertir hasta la suma de DIECIOCHO MIL PESOS M/N. (\$ 18.000.— m/n.) en los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º debiéndose imputar la misma en la siguiente forma y proporción:

ANEXO "J" INCISO VIII—

Principal c) Parcial 3— Subpartida e) Campeonato Nacional para Trabajadores	\$ 10.000.—
Principal c) Parcial 3— Subpartida g) Competiciones deportivas locales y visitas Delegaciones.	\$ 8.000.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18.000.—</b>

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 9694—G

Salta, marzo 31 de 1954

VISTO la nota del señor Presidente de la Delegación Salta del Instituto Nacional Sanmartiniano en la que invita al Gobierno de la Provincia a los actos a realizarse el día 5 del corriente en conmemoración del 136º de la Batalla de Maipo; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los Poderes Públicos y de la Población en general recordar y celebrar dignamente un acontecimiento histórico tan decisivo para la causa de la independencia de Chile y de la Argentina;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adherir a los actos conmemorativos del 136º aniversario de la Batalla de Maipo, celebrada el 5 de abril de 1818, programados por la Delegación Salta del Instituto Nacional Sanmartiniano y que se llevarán a cabo en el Parque San Martín al pie del Monumento del Pró-

pio, a horas 11.

Art. 2º — Deposítese una palma de flores naturales con los emblemas de la patria, como homenaje del Gobierno de la Provincia en el Monumento al Libertador.

Art. 3º — Jefatura de Policía dispondrá la vigilancia correspondiente en los actos mencionados precedentemente.

Art. 4º — Invítese a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, magistrados, legisladores, funcionarios provinciales, nacionales y consulares, cuerpo consulares, asociaciones sindicatos, representaciones de la prensa y muy especialmente al pueblo a concurrir a los actos patrióticos que se realizarán el 15 del actual en el lugar dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — La Municipalidad de la ciudad de Salta, dispondrá la ornamentación e iluminación del Monumento al General José de San Martín.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 9695—E

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 1020/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 110.000.— con destino al pago de sueldos del personal de la misma por el mes de marzo del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 110.000.— (CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de haberes indicados precedentemente con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALES — CUENTA CORRIENTE — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F y O. Públicas

DECRETO Nº 9696—F

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 968/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 300.000.— para atender el pago de sueldos del personal de la misma durante el mes de marzo del corriente año;

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para que con dicho importe atienda el pago de sueldos correspondiente al mes de marzo del corriente año, con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 9697—E

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 5041/B/53.

VISTO este expediente en el que la Directora de la Escuela Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Hermelinda Lebet de Borigen solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado en resolución Nº 5337—J (acta Nº 135) por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 17 por el señor Fiscal de Estado y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 5337—J (acta Nº 135) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con fecha 23 de marzo pdo. cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar a la Directora de la Escuela Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora HERMELINDA LEBET DE BORIGEN, Libreta Cívica Nº 9489229 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 632.81 m/n. (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse desde el día en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — Formular cargos a la señora HER-

MELINDA LEBET DE BORIGEN y al patronal, por las sumas de 1.297.53 m.n. y \$ 2.231.46 m.n. respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 74, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
LUIS A. BORELLI

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9698—E.**

Salta, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 4399/C/53.

Visto este expediente en el que la Regente de la Escuela Eva Perón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Azucena Hoyos de Corrales solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 5339—J (Acta Nº 135), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5339—J (Acta Nº 135) dictada con fecha 23 de marzo ppdo., por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria coriente a fs. 20.

Art. 2º — Aceptar que la señora AZUCENA HOYOS DE CORRALES abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.096.06 m.n. (UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — Acordar a la Regente de la Escuela Eva Perón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora AZUCENA HOYOS DE CORRALES Libreta Cívica Nº 9463375, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 674.75 m.n. (SEISCIENTOS SE-

TENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios y sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 4º — Manutener lo dispuesto por resolución Nº 5338 J— (Acta Nº 135) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 5º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 3º, queda condicionado el ingreso previo de la suma de \$ 4.536.11 m.n. (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, por cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
LUIS A. BORELLI

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9699—E.**

Salta, 31 de Marzo de 1954

Visto este expediente en el que la Vice — Directora de la Escuela Gral. Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación de la provincia, señorita Carmen Rosa Rumi solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de administración de la Caja de Jubilaciones y pensiones de la provincia mediante resolución nº 5336 — J (acta nº 136), hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendida la recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

ARTICULO 1º.— Apruebase la resolución Nº 5336 —J (acta Nº 136) dictada por la H. Junta de administración de la Caja de Jubilaciones y pensiones de la provincia, con fecha 23 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:—

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º.— Acordar a la Vice — Directora de la Escuela Gral. Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación de la provincia, señorita CARMEN ROSA RUMI Libreta Cívica nº 9490698 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de m.n. 696.21 (SEISCIENTOS NOVECIENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — Formular cargos a la señorita CARMEN ROSA RUMI y al patronal, por las sumas de

MEN FOXA RUMI y al patronal, por las sumas de \$ 1.436.51 m.n. (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 2.530.02 m.n. (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
LUIS A. BORELLI

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9700—E.**

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 4874/P/53.

VISTO este expediente en el que la celadora de la Escuela General Güemes, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Elisa Pirchio solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado mediante resolución Nº 5344—J (acta Nº 135), por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruebase la resolución Nº 5344—J (acta Nº 135) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 23 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar a la Celadora de la Escuela General Güemes, dependiente del Consejo General de Educación, señorita ELISA PIRCHIO, Libreta Cívica Nº 9490698 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de m.n. 334.54 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios sujeto a las disposiciones del art. 93 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — Formular cargos a la señorita ELISA PIRCHIO y al patronal, por las sumas de



\$ 528.15 m/n. (QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 945.04 m/n. (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 inc. 4) y 10 de la citada Ley.

Art. 2º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.602.43 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del decreto Ley 931646, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9701—E**

Salta, marzo 31 de 1954.  
Expediente Nº 1010[D]954.

VISTO este expediente en el que la señorita María Irene Isidra del Vallo, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución Nº 5334—J (acta Nº 135) de fecha 23 de marzo del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5434 J (acta Nº 135) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia con fecha 23 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar a la Maestra de Grado del Colegio Santa Rosa, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita **MARIA IRENE ISIDRA DEL VALLE**, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con un haber básico mensual de \$ 573.74 m/n. (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, y sujeto a las disposiciones del artículo 93 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — Mantener lo dispuesto por resolución Nº 5333 J— (acta Nº 135) en cuanto a la

forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9702—E**

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 5196[M]53.

VISTO este expediente en el que la Maestra del Colegio Santa Catalina, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Rvda. Hna. María Martini, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774,

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 5343—J (acta Nº 135) hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 20 por el señor Fiscal de Estado y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5343—J (acta Nº 135) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 23 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar a la Maestra del Colegio Santa Catalina, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Rvda. Hna. **MARIA MARTINI**, Cédula de Identidad Nº 15305, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de m/n. 430.18 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios y sujeto a las disposiciones del artículo 93 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — Formular cargos a la Rvda. Hna. María Martini y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 749.66 m/n. (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.199.46 m/n. (UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 17 incisos 4) y 10 de la Ley citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9703—E**

Salta, marzo 31 de 1954

Expediente Nº 4871[G]53.

VISTO este expediente en el que la señora Lina Estela Gilbert de García, Directora de la Escuela Hogar del Buen Pastor, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado, por encontrarse comprendida la recurrente en las disposiciones de la Ley de la Materia

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5341—J (acta Nº 135) dictada con fecha 23 de marzo del año en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Aprobar la información sumaria corriente a fs. 19.

Art. 2º — Acordar a la Directora de la Escuela Hogar del Buen Pastor, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora **LINA ESTELA GILOBERT DE GARCIA** Matr. Ind. Nº 9.465.573 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 403.49 m/n. (CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios y sujeto a las disposiciones del artículo 93 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — Formular cargos a doña Lina Estela Gilbert, de García y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 945.22 m/n. (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.842.28 m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 17 incisos 4) y 10 de la Ley citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9704—E**

Salta, marzo, 31 de 1954.

Expediente Nº 1024—M—954.—

VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo dispuesto por Administración General de Aguas de Salta mediante resolución Nº 126 de fecha 9 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 9 del corriente año, la renuncia al cargo de Auxiliar 4º (Chofer) de Administración General de Aguas de Salta, presentada por el señor **LUIS MAMANI.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9705—E**

Salta, marzo 31 de 1954.—

Expediente Nº 983—A—54.—

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita se extienda nota de crédito para Contabilidad por la suma de \$ 964.498,29 m/n, con imputación a las siguientes partidas del Anexo H— Inciso II— Capítulo III— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional VI— de la Ley de Presupuestos vigente para el ejercicio 1953, (Fondos de origen Nacional):

Parcial 1— Camino Metán a Punta del Agua.	\$ 297.434.12
Parcial 2— R. Frontera a El Ca rancho	\$ 149.991.84
Parcial 3— Camino Calderilla a Güemes p/El Gallinato y Campo Santo.	\$ 91.714.59
Parcial 4— Tmo. San Lorenzo— Los Yacones, del camino: Salta a Los Yacones.	\$ 81.318.69
Parcial 6— Avenida "EVA PE RON" Capital.	\$ 29.936.69
Parcial 10— Apertura de Calles en ciudades y pueblos, empíados y conservación.	\$ 314.102.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 964.498.29</b>

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Por Contaduría General páguese a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA la suma de \$ 964.498,29 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUA

TROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/N. a fin de que con dicho importe proceda a contabilizar igual suma invertida por Administración de Vialidad de Salta en las obras detalladas precedentemente, debiendo ingresar dicho importe con crédito a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALES — Cuentas Corrientes ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9706—E.**

Salta, 31 Marzo de 1954.—

Visto este expediente por el que el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros eleva a consideración copia del acta Nº 5 correspondiente a su reunión ordinaria realizada el día 9 de octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Apruébase el acta Nº 5 del H. Consejo profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, correspondiente a su reunión del 9 de octubre de 1953 resoluciones Nºs. 821 a 832 inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9707—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954

Expediente Nº 1028/V/954.

VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo dispuesto por resolución Nº 125 de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 18 de febrero del corriente año, la renuncia al cargo de Auxiliar 6º de Administración General de Aguas de Salta; presentada por la señorita **GRACIELA MAFALDA VILLAGRA.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9708—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1030/B/954.

VISTO la renuncia interpuesta y atento a

lo dispuesto por Administración General de Aguas de Salta mediante resolución Nº 124 de fecha 9 de marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º de marzo del corriente año, la renuncia al cargo de Intendente de Aguas de la Zona II (Oficial 2º) de Administración General de Aguas de Salta, con asiento en la localidad de Metán, presentada por el señor **JUAN W. BRITO.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9709—G.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1250/54.

VISTA la nota del señor Presidente de la Asociación de Bibliotecarios de la Capital Federal, informando que en esa Capital se realizará el "Congreso de Bibliotecas Argentinas" bajo los auspicios del Ministerio de Educación de la Nación, en cumplimiento de los enunciados en el IIº Plan Quinquenal, y solicitando la adhesión de este Gobierno y designación de delegados ante el mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que indudablemente será beneficioso para las instituciones bibliotecarias, oficiales y particulares de esta Provincia, estar representados en dicho congreso, que les permitirá identificarse con los elevados fines que determinaron su organización.

Que, por otra parte, ese congreso responde a objetivos del IIº Plan Quinquenal y está auspiciado por el Superior Gobierno Nacional, circunstancias esas que hacen convenientes la adhesión de este Gobierno y designación de un delegado representante.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Adherir el Gobierno de la Provincia al Congreso de Bibliotecas Argentinas, organizado por la Asociación de Bibliotecarios de la Capital Federal, que se realizará entre los días 9 y 15 de abril próximo, bajo los auspicios del Ministerio de Educación de la Nación; y designase Delegado al señor Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", don Francisco Guzman Indarte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

**DECRETO N° 9710—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.  
Expediente N° 1017|C|954.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

QUE el 12 de noviembre de 1953 se venció una Letra de Tesorería de \$ 300.000 emitida por el Superior Gobierno de la Provincia a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

QUE es propósito disponer la renovación del citado documento por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados a partir de la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia y con intervención de Contaduría General, páguese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 8.250 (OCHO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de intereses devengados por la mencionada Letra de Tesorería durante los ciento ochenta días que corren del 13 de noviembre de 1953 al 12 de mayo de 1954

Art. 2° — Dispónese la renovación de la significada letra por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Único DEUDA PUBLICA Principal 3— Parcial 2|4 de la Ley de Presupuesto en vigor N° 1698|54.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9711—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.  
Expediente N° 1018|C|954.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de noviembre de 1953 vencieron dos letras de tesorería emitidas por el Superior Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000; cada una;

Que por esta razón corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención previa de Con-

taduría General páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 27.500 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en conceptos de intereses devengados por las aludidas letras de tesorería durante los 180 días que corren del 11 de noviembre de 1953 al 10 de mayo de 1954.

Art. 2° — Dispónese la renovación de las citadas letras de tesorería por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Único DEUDA PUBLICA Principal 3— Parcial 2|2 de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698|54.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9712—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.  
Expediente N° 1100|D|54.

VISTO este expediente en el que la Maestra de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Marta Lilla Mendez de Domecq solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 5399 —J— (acta N° 136), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5399 —J— (Acta N° 136) de fecha 31 de marzo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1° — ACORDAR a la Maestra de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación de la provincia, señora MARTA LILLA MENDEZ DE DOMECCQ Letra Cívica N° 9460933 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 413.82 m/n. (CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde el día en que deje de pres-

tar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93 párrafo 2° de la Ley 1628.”

“Art. 2° — FORMULAR cargos a la señora MARTA LILLA MENDEZ DE DOMECCQ y al patronal, por las sumas de \$ 1.017, m/n (UN MIL DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL), y \$ 1.627.20 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley”.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9713—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.  
Expediente N° 116—R—54.

VISTO este expediente en el que la Regente de la Escuela Mariano Cabezón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Mercedes - Genoveva San Roque, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5404 —J— (acta N° 136), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5404 —J— (acta N° 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1° — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 23.

“Art. 2° — ACORDAR a la Regente de la Escuela Mariano Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MERCEDES GENOVEVA SAN ROQUE, Mat. Ind. N° 9484674, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 577.41, m/n. (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de

prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, y sujeto a las disposiciones del artículo 93 párrafo 2º de la Ley 1628”:

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 5403 —J. (Acta Nº 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**LUIS A. BORELLI**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Fecha de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9714—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1102|G|54.

VISTO este expediente en el que el Inspector Seccional, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señor José González Jiménez solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. junta de administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia; mediante resolución 5365 —J.;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5565 —J. (Acta Nº 136) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 31 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece: — “Art. 1º — Aceptar que el señor JOSE GONZALEZ JIMENEZ abone a esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez que le sea acordado dicho beneficio, la suma de \$ 827.12 m/n. (OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, por diferencias del artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.— Art. 2º — Acordar el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, al Inspector Seccional, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, don JOSE GONZALEZ JIMENEZ, Mat. Ind. Nº 3.943.493 con un haber básico mensual de \$ 1.228.45 7/8 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CIN-

CO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionados a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios y sujeto a las disposiciones del artículo 93 párrafo 2º de la Ley 1628.— Art. 3º — Previo a la liquidación del beneficio a acordarse en el artículo 2º queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 2.345.33 m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que se ha establecido el cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46. — Art. 4º — Formular cargos a don José González Jiménez y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 329.75 m/n. (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 527.69 m/n. (QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 17 (incisos 4) y 10) de la Ley citada”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Luis A. Borelli**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Fecha de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9715—E.**

SALTA, 31 de Marzo de 1954.—

Expediente Nº 1098—C—54.

Visto este expediente en el que el Maestro de la Escuela Nocturna de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señor Sixto Cabrera solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 27 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 5395—J (Acta Nº 136), hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 de estas actuaciones; y en uso de las facultades conferidas por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5295—J (Acta Nº 136), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 31 de marzo del año en curso cuya parte dispositiva establece: — Art. 1º — Acordar al Maestro de la Escuela Nocturna de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señor SIXTO CABRERA, Mat. Ind. 3921358 el bene-

ficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 27 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 674.90 m/n. (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.— 2º Mantener lo dispuesto por resolución Nº 5394—J (Acta Nº 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**LUIS A. BORELLI**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Fecha de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9716—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1113|Z|54.

VISTO este expediente en el que la Ordenanza de la Escuela M. Belgrano de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora María Santos Ortiz de Zerda solicita el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1341, reformatoria de la Ley 774; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 5375 —J. (Acta Nº 136), de fecha 31 de marzo en curso hace lugar a lo solicitado por la recurrente, por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 53 Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 53 por el señor Fiscal de Estado y en uso de las facultades conferidas por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5375 —J— (Acta Nº 136), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 31 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — Acordar a la Ordenanza de la Escuela M. Belgrano de Metán, dependiente del Consejo General de Educación, de la Provincia, señora MARIA SANTOS ORTIZ DE ZERDA, Mat. Ind. Nº 9.460.626, el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del artículo 21 inciso 1º) de la Ley 1341 reformatoria de la Ley 774, con un haber básico mensual de \$ 278.03 7/8 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley Nº 954 y Decretos complementarios y sujeto a las dispo-

"siciones del artículo 93, párrafo 2º de la Ley 1628.— Art. 2º — Mantener lo dispuesto por resolución N° 5374 —J— (acta N° 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
LUIS A. BORELLI

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9717—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1107M/54.

VISTO este expediente en el que el Ordenanza de la Escuela Mariano Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación de la provincia, don Serafin Hector Martinez solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5368 —J— (Acta N° 136), hace lugar a lo solicitado, por encontrarse comprendido el recurrente a las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 vta. de estas actuaciones y en uso de las facultades que le son propias;

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución N° 5368 —J— (Acta N° 136), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 31 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar al Ordenanza de la Escuela Mariano Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, don SERAFIN HECTOR MARTINEZ, Mat. Ind. 3944158 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 314.46 % (TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.— Art. 2º — Mantener lo dispuesto por resolución N° 5367 (acta N° 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
LUIS A. BORELLI

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9718—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1110S/54.

VISTO este expediente en el que la Celadora de la Escuela Benjamín Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Emma Rosa Saravia solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en resolución N° 5396 —J. (Acta N° 136), por encontrarse comprendida la recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 13 vta. por el señor Fiscal de Estado y en uso de las facultades conferidas por el art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución N° 5396 —J— (Acta N° 136), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 31 de marzo en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar a la Celadora de la Escuela Benjamín Zorrilla dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita EMMA ROSA SARAVIA, Libreta Cívica N° 9483832 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 449.37 % (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º, de la Ley 1628.

"Art. 2º — Formular cargos a la señorita EMMA ROSA SARAVIA y al patronal por las sumas de \$ 963.46 % (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.541.54 % (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de diferencia de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
LUIS A. BORELLI

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9719—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1114—Y—54.

VISTO este expediente en el que la Maestra de Labores de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Angela Yapura solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5385 —J. (Acta N° 136), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución N° 5385 —J— (Acta N° 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ANGELA YAPURA Libreta Cívica N° 9487370 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 318.53 % (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93 párrafo 2º de la Ley 1628".

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 5384 —J— (Acta N° 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
LUIS A. BORELLI

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9720—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1099—CH—54.

VISTO este expediente en el que la Maestra de Labores de la Escuela de El Tala, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ADELAIDA CHAMORRO solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5389 —J. (Acta N° 136), hace lugar a lo solicitado por la recurrente por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5389 —J. (Acta N° 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1° — ACORDAR a la Maestra de Labores de la Escuela de El Tala, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ADELAIDA CHAMORRO Libreta Cívica N° 2238158, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio mensual de \$ 508.57 %. (QUINIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2° de la Ley 1628”.

“Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por resolución N° 5388 —J. (Acta N° 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Luis A. Borelli**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9721—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1104—L—54.

VISTO este expediente en el que el Ordenanza de la Escuela Maestra Jacoba Saravia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señor Jacinto Lira solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5364 —J. (Acta N° 136), hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 vta. de estas

actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5364 —J. (Acta N° 136) de fecha 31 de marzo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1° — ACEPTAR que el señor JACINTO LIRA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.227.60 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 2° — ACORDAR al Ordenanza de la Escuela Maestra Jacoba Saravia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señor JOCINTO LIRA Mat. Ind. C930846 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 534.66 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2° de la Ley 1628.

“Art. 3° — MANTENER lo dispuesto por resolución N° 5363 —J. (Acta N° 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

“Art. 4° — El pago del beneficio a acordarse en el art. 2°, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 3.669.60 %. (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 31.65/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto del cargo art. 20 del Decreto N° Ley 9316/46”

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Luis A. Borelli**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9722—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1103/L/54.

VISTO este expediente en el que la Directora de la Escuela Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA FELISA LUZZATTO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones

del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado, mediante resolución N° 5376 —J. (Acta N° 136), por encontrarse comprendida la recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 14 de estas actuaciones y en uso de las facultades conferidas por el art. 46 de la Ley 774;

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5376 —J. (Acta N° 136), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 31 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

“Art. 1° — Acordar a la Directora de la Escuela Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA FELISA LUZZATTO, Libreta Cívica N° 9494985 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 510.33 %. (QUINIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2° de la Ley 1628.

“Art. 2° — Formular cargos a la señorita MARIA FELISA LUZZATTO y al patronal, por las sumas de \$ 1.141.80 m/n. (UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.826.88 m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de diferencia de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. (4) y (10) de la citada Ley”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Luis A. Borelli**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 9723—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1136—A—954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 3 correspondiente a la obra “Canal Oeste de Desagüe en la Ciudad de Salta, emitido a favor de la Empresa Carlos B. Peuser, por la suma de \$ 469.483.11;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el certificado N° 3, Administración General de Aguas de Salta a correspondiente a la obra "Canal Oeste de Desagüe en la ciudad de Salta", emitido por favor de la empresa Carlos B. Peuser, por la suma de \$ 469.483.11.

Art. 2º — Con intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 469.483.11 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 11/100 MONEDA NACIONAL), para que con esta suma haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor del contratista Carlos B. Peuser.

Art. 3º — Este gasto se imputará a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES CUENTA CORRIENTE ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA"

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Luis A. Borelli**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9724—E.

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1137A|954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 4, correspondiente a la obra "Canal Oeste de Desagüe en la ciudad de Salta", emitido a favor de la Empresa Carlos B. Peuser, por la suma de \$ 228.287.09;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase el certificado N° 4, correspondiente a la obra "Canal Oeste de Desagüe en la Ciudad de Salta a favor de la Empresa Carlos B. Peuser, por la suma de \$ 228.287.09

Art. 2º — Con intervención previa de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 228.287.09 m/n. (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 09/100 MONEDA NACIONAL), para que con dicha suma haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor del contratista Carlos B. Peuser.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y

MUNICIPALIDADES CUENTA CORRIENTE ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA"

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Luis A. Borelli**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9725—E.

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1105—L—1954.

Visto este expediente en el que la Maestra de la Escuela de Molinos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA ESTHER LOPEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5369 —J— (Acta N° 136) de fecha 31 de marzo en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5369 —J— (Acta N° 136) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de Molinos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA ESTHER LOPEZ, Mat. Ind. N° 1.953.526, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 376.47 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) "condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1623, desde el día en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — FORMULAR cargos a la afiliada "y al patronal por las sumas de \$ 867.13 (OCHOCIENTO SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.291.41 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley citada"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Luis A. Borelli**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9726—E.

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente N° 1109S|1954.

Visto este expediente por el que la Maestra de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señorita Nelly del Carmen Salinas, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5371 —J— (Acta N° 136) de fecha 31 de marzo en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 13 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5371 —J— (Acta N° 136) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita NELLY DEL CARMEN SALINAS, Mat. Ind. N° 9.466.820, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 349.68 m/n. (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 "y decretos complementarios desde el día en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — FORMULAR cargos a la afiliada "y al patronal por las sumas de \$ 726.30 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.178.40 m/n. (UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 17 incs. 4) y 10) de la Ley citada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9727—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1108—P—54.

VISTO estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela de la Merced, dependiente del Consejo General de Educación, señorita María Carlota Pérez, solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 39 de la Ley 1628; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 5370 —J— (Acta Nº 136), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 12 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 53 de la Ley 1628,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5370 —J— (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la Regente de la Escuela de La Merced, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA CARLOTA PEREZ, Mat. Ind. Nº 1951298, el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 39 de la Ley 1628, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 388.85 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9728—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1106/M/1954.

Visto este expediente por el que la Maestra de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provin-

cia, señora Elba Rosa Peralta de Medina, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 5405 —J. (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 15 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5405 —J. (Acta Nº 136) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de Cerrillos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ELBA ROSA PERALTA DE MEDINA, Mat. Ind. Nº 9.466.704, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 481.65 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — FORMULAR cargos a la afiliada y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 1.119.13 (UN MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.819.65 (UN MIL, OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 17 incs. 4) y 10) de la Ley citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9729—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1097/A/1954.

Visto éste expediente por el que el Maestro de Dibujo de la Escuela General Urquiza dependiente, del Consejo General de Educación de la Provincia, don Alejandro Fares

Ache, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 5398 —J— (Acta Nº 136) de fecha 11 de marzo en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5398 —J— (Acta Nº 136) de fecha 11 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 15.

Art. 2º — Aceptar que el señor Alejandro Fares Ache abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 767.67 m/n. (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 9316/46, Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ACORDAR al Maestro de Dibujo de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señor ALEJANDRO FARES ACHE Mat. Ind. 521132, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 595.29 m/n. (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 4º MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5397 —J— (Acta Nº 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el art. 3º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 3.032 m/n. (TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, por parte de la Sec-



"ción Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO Nº 9730—E.**

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente Nº 1101/E/1954.

Visto este expediente por el que la Maestra de Música de la Escuela Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Azucena Echazú, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341;

y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5333 —J— (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5333 —J— (Acta Nº 136) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACEPTAR que la señorita AZUCENA ECHAZU abone a esta Caja mediante "amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 367.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha estable-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 10646 — EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Hábilítase la feria de Semana Santa.— Salta, de abril de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 6/4 al 19/5/54

cido el cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social

"Art. 2º — ACORDAR a la Maestra de Música de la Escuela Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita AZUCENA ECHAZU, Libreta Cívica Nº 9461814 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 332.71 m/n. (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

"Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5332 —J— (Acta Nº 136), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

"Art. 4º El Pago del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionada al ingreso previo de la suma de \$ 1.361.04 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en conceptos de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 10638 — EDICTO CITATORIO. A los REE: Epta. 13.397/47 TOMAS SANTOS s. r. p.70.—1—

**SECCION JUDICIAL**

Nº 10641 — SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE Waldemar Simensen.— Escribano Secretario e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta, Diciembre 23 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 5/4/54 al 19/5/54

efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TOMAS SANTOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,5 l/segundo a derivar del río Rosario ó Toro (margen derecha) por una acequia sin nombre, 20 Has. del inmueble "Monte Grande", catastro 403 ubicado en El Carril, Dpto. de Chicoana.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 31 de marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGAS

e) 1º al 14/4/54.

**LICITACIONES PUBLICAS**

10667 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICAS YS. Nº 86 y 87.—

"Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el día 10 de abril para la Contratación de Mano de Obra para los trabajos de pinturería en Campamento Vespucio y Tabillás, é Instalación de la Red Cloacal en Campamento Aguaray, has ta completar las sumas de \$ 100.000 y \$ 20.000 m/n. respectivamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 23 de abril de 1954, a horas 11 y 12 respectivamente".

"Por pliegos planos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F., Campamento Vespucio, y Representación Legal de Y.P.F., calle Deán Funes Nº 8, ciudad de Salta".

Ing| Armando J. Venturini Administrador.

e) 9 al 23/4/54

Nº 10639 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA FARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA FARA RUIS ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta, Diciembre 28 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demadel AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.  
**WALDEMAR A. SIMESSEN** Escribano Secretario.  
 e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10630 --- SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz ó Rosa Cruz e Rosa Cruz Anastacia Gamarra, para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
 e) 1º/4 al 14/5/54

Nº 10622 --- TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Farlin. Salta Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario  
**JULIO LAZCANO UBIOS** Secretario Letrado  
 e) 1º/4 al 17/5/54

Nº 10619 --- EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**, Escribano Secretario.  
 e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 --- SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.  
 e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 --- Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.  
 SALTA, 29 de marzo de 1954.  
**Waldemar Simesen** Secretario  
 e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. --- SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — **WALDEMAR A. SIMESSEN**, Escribano Secretario.  
 e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. --- SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — **JULIO LAZCANO UBIOS**, Secretario Letrado.  
 e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 --- TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y

Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26 de 1954. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.  
 e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10591  
**Rodolfo Tobías** Juez de 1a. Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puentes, Aurejia e Ignacio o Ramón Fuentes Santos.  
 Salta, marzo 11 de 1954.  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**  
 Escribano Secretario  
 e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.  
**Rodolfo Tobías**, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zepa Palacios de Zavaleta.  
 Salta, marzo 22 de 1954  
**JULIO LAZCANO UBIOS**  
 Secretario Letrado  
 e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 --- El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954 — **JULIO LAZCANO UBIOS**.  
 e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574 --- Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Ganesi de Pepelnak o Francisca María Chenessi de pepelnak.— Salta, Marzo 15 de 1954 Julio Lazcano Ubios.— Secretario Letrado.  
 e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 --- Luis R. Casarriero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy ó Domingo Roy Morales.— Salta, Marzo 22 de 1954.  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario.  
 e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572 --- EDICTO SUCESORIO.— El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA SAEZ DE PEREZ — Salta, 22 de Marzo de 1954.— **JULIO LAZCANO UBIOS** Secretario.  
 e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567. --- SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNÁNDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ: Salta, Marzo 12 de 1954. **WALDEMAR SIMEN SEN**, Secretario.  
 e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566 --- JUICIO SUCESORIO:  
**José Angel Cejas**, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Juana Nuñez, bajo apercibimiento legal.  
 La Viña, 21 de febrero de 1954.  
 e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 --- JUICIO SUCESORIO:  
**José Angel Cejas**, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Lina Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal.  
 La Viña, 22 de febrero de 1954.  
 e) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 --- SUCESORIO. El Juez de la Instancia y 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS, Salta 16 de marzo de 1954. **WALDEMAR SIMEN SEN**. Secretario.  
 e) 22/3 al 7/5/54

Nº 10556  
 En el juicio: Sucesorio de Romelio ó Romelio Nicolás Agüero y Angela Sisnero de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a los que se consideren con derecho a ésta sucesión, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, febrero 16 de 1954.  
**ANIBAL URRIBARRI**  
 Secretario Escribano  
 e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554 EDICTO  
 El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.  
 Salta, Marzo 15 de 1954.  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**  
 Escribano Secretario  
 e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 --- EDICTOS SUCESORIO  
 El Sr. Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Caro Lina Saboyido de REIMUNDIN.  
 Salta, 15 de Marzo de 1954.  
 Escribano Secretario  
 e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 --- SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª días a herederos y acreedores de ANDREA Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICO LAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario  
 e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 --- EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días,

bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10497 — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarto Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTERINA o ESTHERINA EMILIA o EMILIANA CRISTOFANO o CRISTO FANI DE SANTILLAN. — Salta, 5 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 3 al 20/4/54.

Nº 10495 — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO AQUINO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 18 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 8 al 20/5/54.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Cornejo, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por ELICEO TOMAS TARCAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Catayate. Límites: Norte con José Tarcaya; Sud: Río Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Avendaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galarce. — Catastros Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

### REMATES JUDICIALES

Nº 10666 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Jueves 22 de Abril de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1935, motor Nº T.R.—52188998, patente municipal Nº 4340 que se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Salomón Sivero, domiciliado en Avda. San Martín 336. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "EMBARGO PREVENTIVO PELLIPPE MARTINEZ CANTERO vs. SALOMON SIVERO" Exp. 33142/953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 9 al 22/4/54

Nº 10665 — POR FRANCISCO PINEDA JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES  
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en "autos" FRANCISCO CORREA Vs. SOCIEDAD MINERA GUPFRE DE EXPLOTACION EXPLORACION" Exp. Nº 20875/53, el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.).

equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la Mina ELVIRA situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo. Departamento de la Poma, Prov. de Salta, Títulos inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta. — En el acto del remate el importe integro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
Francisco Pineda Martillero.  
del 9/4 al 24/5/54

Nº 10660 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE:

El 26 de Abril de 1954, a las 11 hs. en calle San Martín 194, remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina para café EXPRESS; Una maquina cortadera de fiambres; Un mostrador de dos metros y medio; Dos mostradores chicos con vitrina; Cinco mesas chicas y diez sillas, las que se encuentran en poder del Sr. Gregorio Cintas nombrado depositario judicial. El comprador entregará en el acto el treinta por ciento de su importe y a cuenta del mismo. Ordena Exema. Cámara de Paz Letrada (Secretaria Nº 1) en juicio: Embargo Preventivo Francisco Castilla vs. Gregorio Cintas. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos; Boletín Oficial y Norte. A. Salvatierra Martillero.

e) 8 al 26/4/54

Nº 10659 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE:

El 26 de Abril de 1954, a las 17 hs. en Pueyrredón esq. Arenales de la Ciudad de Metán remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina garlopa; Una maquina Tupi; Un motor eléctrico marca "CHARLEREY" de 4.75 H.P. con transmisión completa y un galpón con chapas de Ondalix, los que se encuentran en poder de don Madelmo Osorez nombrado depositario judicial. El comprador abonará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en C. y C. en juicio "Ejecutivo Ermelinda Perentini de Marini vs. Madelmo Osorez" Edictos Boletín Oficial, Foro Salteño y Diario El Tribuno 2 publicaciones. Comisión de arancel a cargo del comprador.— A. Salvatierra — Martillero.

e) 8 al 26/4/54

Nº 10650 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL EN LA CIUDAD DE ORAN

El día 20 de abril de 1954 a las 11 horas, en Lamadrid 268 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, con la base de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dinero de contado y en un solo block, lo siguiente: Una heladera marca GENERAL ELECTRIC Nº 155123—C.W.S. 19—21 C. 774 U.S. Patente 1964525 con un motor de ½ caballo Wetts 220; Una conservadora para helados de seis tubos con capacidad para cien litros de helados marca GENERAL ELECTRIC con motor de 1/3 H.

P. de 115 Wets. A. D. 8291; Una Cafetera marca URBE de dos canillás completas Nº 11480 Una vidriera mostrador de 2. mts. de largo por ochenta centímetros de alto y por sesenta cms, de ancho; Dos estanterías de madera de cedro Un mostrador de cedro; Cinco mesas plegadas Doce sillas de madera Tres vidrieras y una máquina para churrros, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor Ángel Stamelako, domiciliado en Lamadrid 268 de la Ciudad de Orán. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Prendaria: Banco Provincial de Salta vs. Angel Stamelako. — Edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Norte". — Arturo Salvatierra. — Martillero Público.

e) 7 al 20/4/54

Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mitad Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.029.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Gozans al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al tomo 320 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

e) 19/4 al 14/5/54

Nº 10625 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza marca Andina.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prendaria Andrés Fedrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina Nº 9771 con abanica lateral.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 19/4/54

Nº 10585

POR FRANCISCO PINEDA JUDICIAL. — UNA FINCA EN CHICOANA —  
El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con

con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chichas de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guanuco y otros; "La Isla" de la suc. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste, con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de títulos Capital.

Nomenclatura catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 17.580, Juicio Ejecutivo Zazzarini Primo v. s. Zuñiga Norberto T.

e) 24/3 al 6/5/54

Nº 10493 — Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

CASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE Nº 35/41

BASE: \$ 106.666.—

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balcarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y Española, señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contratante, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle punto de partida del perimetro.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintiocho decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarce y Oeste, propiedad de Lucía Linares de Cornejo. Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R. de Capital, Catastro 3685—Sección H— man

zona 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2º Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesorio de Abraham Ahuérma.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e) 8 al 26/3/54.

Nº 10492 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 16.266.66

El día 26 de Abril a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, con la base de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN ANTONIO" o "SAN ROQUE" ubicada en el distrito de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión según título de cuatro cuerdas de frente de Sud a Norte, aproximadamente, por una legua de Este a Oeste, limitando al Norte con propiedad de Eusebio Palma, al Sud con propiedad de Abraham Fernández, al Este con las cumbres del cerro Pucheta o Potrero de Valencia y al Oeste con el Río de La Caldera, estando su título inscripto al folio 402, asiento 3 del libro Primero de R. de L. de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Departamento de La Caldera Partida 107 — Valor fiscal \$ 24.000.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador — Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Alberto Vidal vs. Agustín Marcos Vera.

e) 8/3 al 20/4/54.

Nº 10474 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN EMBARCACION BASE \$ 13.800.

El día 19 de Abril de 1954, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de Trece mil ochocientos pesos moneda nacional o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la calle 9 de Julio entre las de Española y 6 de Setiembre del Pueblo de Embarcación, Departamento de General San Martín de esta Provincia. Mide 27.75 mts. de frente por 36. mts. de fondo, según título inscripto al folio 53 asiento 53 del libro G. de límites de Orán, limitando al Nor-oeste calle 9 de Julio, al Sud-este lote 8, al Sud-oeste lote 11 y al Nor-este lote 9. Nomenclatura Catastral. Partida 230 de San Martín Manzana 5— Parcela 17 Valor fiscal \$ 20.700. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de

venta y a cuenta de mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo: E. Pallavicini S.A.C. vs. María E. Vda. de Camú:

e) 3/3 al 13/4/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10664 — EDICTOS: El señor Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada Dr. Ramón S. Jimenez cita y emplaza por el término de veinte días al señor Daniel Vergara para que comparezca a juicio por cobro de pesos iniciado por Don Teodoro Peralta, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor. "Ad litem" que lo represente en juicio. Habilítense la feria de semana santa.— Salta, Abril 5 de 1954.

ERNESTO RAUL RENE Secretario

e) 8/4 al 7/5/54

Nº 10559 — EDICTO:

Jorge L. Jure, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en el juicio de división de condominio iniciado por doña LUISA CORNEJO DE MATORRAS, como sucesora a título particular del Doctor Abraham Cornejo, contra don Julian Matorras Cornejo, cita y emplaza por el término de veinte días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la finca denominada "ARBALLO" ubicada en el Departamento de Anta, con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites generales: NORTE: "Pozo Cercado" de N. Fernandez y "Fuerte Viejo" de F. Toranzo y O. Morales; SUR: "ARBALLO" de Luisa Cornejo de Matorras; ESTE: "GONZALEZ, del Dr. Abraham Cornejo; y OESTE: "ANTA" de Benigno Córdoba y Julio Tenreyros y "La Represa" de Gonzalez y otros: para cuyo fin se publican los edictos de Ley en el Boletín Oficial y "Foro Salteño.

Salta, marzo 11 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario

e) 18/3 al 14/4/54

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10592 — OSCAR P. LOPEZ, Juez C. y C. 1ª. Nom. Hace saber que se tramita los autos: ABDO JOSE S/Inscripción de martillero. Exp. 33.545/54.— Alfredo Hector Camarotta, Escribano Secretario.

SALTA, 25/3/54.

e) 26/3 al 6/4/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10633 — PRIMER TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO

CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN.— En la ciudad de Salta, República

Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante, titular del Registro número cinco

y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia legal de la entidad, lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería Jurídica donde se insertan integralmente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector, de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERARDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don OSE CONSTANTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcripto dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rivero Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos quince, don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos setenta y tres; don Mariano Francisco Rivero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elsie Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguia, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina García Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número José Brandoni, argentino, de veintidós años de edad, empleado, domiciliado en la calle Dantel de Solier número mil ciento cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis

años de edad, casado con doña Brigida María Angélica Stella, empleado, domiciliado en la calle Victor Martínez número doscientos cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Calloni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo con junta, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que conseguidos estos objetos otorgue ante mí Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apele, abone gastos, impuestos y demás que correspondan, solicite recibos y cartas de pago, y efectúe declaraciones, aclaraciones é inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguia.— Brandoni.— P. Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiria.— Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiseis, doy fe.— Para los dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.— A. May Zubiria. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.990 Certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal N° 1561857 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiria y que el instrumento reviste las formas externas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953. Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tesorero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado ba-

jo N° 294 corriente a fs. 561/562, Tomo 35 del Reg. de Mandatos. María I. Blasco. Enc. del Registro Hay un sello.— Es copia fiel, doy fe;— y los comparecientes dicen:— Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcripto también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución, definitiva, cuyos originales obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocolizó en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.— Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia— Cientos cua— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una estampilla.— CONCUERDA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo la presidencia del Señor CARLOS RIVERO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "C.I.F.O." S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán" y que será regida por los estatutos que se transcriben a continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS:— NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo N° 1: Bajo la denominación

de "CIFO" Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán.— Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la Republica o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo N° 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se apruebe su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— **OBJETO DE LA SOCIEDAD:** Artículo N° 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Feuriot por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramon de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal N° 3153 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley N° 1629, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá:

- Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas agrícolas y forestales.—
- Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.—
- Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fabrica y de comercio; patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general, toda clase de bienes muebles é inmuebles.—
- Ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.—
- Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.—
- Establecer Agencias de Representaciones, Sucursales, suprimir o ceder ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— **CAPITAL Y ACCIONES:** Artículo

4°: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5°: Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vive-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6°: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7°: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes, mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregasen acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— **DIRECTORIO** Artículo 8°: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete

miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía del fiel cumplimiento del mandato.— Artículo 9°: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10°: El Directorio tiene los más amplios poderes y derecho para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas. Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando lo sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad, que revistan cargos de responsabilidad, fijar las garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordar los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.— d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Ceder, modificar y transformar las acciones empuentés de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que debenseguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas acciones que pudiera resolver una asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a prorrata. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá

conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la sociedad, a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º: El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quién lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar válidamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cual-

quier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará para reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular, terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— **DEL PRESIDENTE** Artículo 13º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas, c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas con-

jointemente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— **DEL VICE PRESIDENTE** Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de éste.— **DEL SINDICO**: Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— **DEL GERENTE**: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la

ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— **DE LAS ASAMBLEAS**: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar, dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas, serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no

figuran en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda constituirse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscrito.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se llamará para una segunda en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces

lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuará por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por

mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea se leerá a la misma y aprobada, será firmada

por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocación expresa del Directorio o del Síndico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º: Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital — B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione valeaderamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscritas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen dicho capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean valederas, deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscritas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES**: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercadería y las amortizaciones normales del ejercicio, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia en las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo

que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinen para constituir un fondo de previsión u otras reservas que se consideren necesarias.— Artículo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio permitan la distribución de un dividendo del ocho por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y

las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el ó los Gerentes, el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil

acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANDONI, cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, ochocientas acciones.— LUIS JULIAN PEURIOT cien acciones JOSE CONSTANTE BUTTA cincuenta acciones FELIX ALBERTO BRANA, cien acciones.— Seguidamente se faculta al Sr. Presidente, para percibir el diez por ciento de las acciones suscriptas,

ó sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Peuriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada é indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetos,

otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad para verificar los tramites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes procedieron a elegir el primer Directorio por el primer periodos de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RI-

VERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS J. PEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente . . . . . Leída y aprobada ésta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J.

BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL N. LARGUIA.— CERTIFICO: que el presente Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina. Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina, Mariano Rivero Haedo, Félix Alberto Brana, Luis Julian Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constantè Butta Rafael N. Larguia, siendo todas ellas personas de mi conocimiento, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera. Escribano de Registro.— Salta.— Salta.— enero 9 de 1954. Decreto Nº 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente Nº 7627/53.— VISTO este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial

Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA: Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley Nº 1425.— Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.—

ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa. Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. Proy. de Salta.— Expediente Nº 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto Nº 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comercia-

les y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—em b—p—S—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles.— Salta.— C O N C U E R D A, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidos mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidos mil seiscientos treinta al ciento sesentidos mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano

e) 2 al 26/4/54

**CONVOCATORIA DE  
ACREEDORES**

Nº 10648 — En los autos "Convocatoria de Acreedores s/por Varg-Man Sociedad Industrial y Comercial", que tramitan por expediente Nº 33.464 del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, con fecha 24 de Marzo de 1954 se ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto este juicio de convocatoria. Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos Señalar el día 26 de Mayo próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Procederse por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad de la razón social convocatoria. Hacer saber lo dispuesto por edictos que se puglicarán por ocho días en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte". Hacer saber a los señores jueces la admisión de este recurso solicitándose la paralización y remisión al Juzgado de los expedientes respectivos, y dar intervención al Instituto Nacional de Previsión Social. Igualmente se hace saber que se ha designado Síndico al señor Contador Público Nacional Nicolás Vico Gimena, con domicilio en Pasaaje San Cayetano 542 de esta ciudad. Habilitase la feria del presente mes para la publicación de edictos. Salta, 5 de Abril de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario

e) 6 al 19/4/54

**QUIEBRAS**

Nº 10658 — QUIEBRA.— Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación



ción, Dr. Oscar P. López, se hace saber por edictos que se publicaran durante ocho días en el diario El Norte y en el Boletín Oficial, que por auto del 22 de Marzo de 1954, se ha sido declarado en estado de quiebra don Rafael Horacio Medina, instalado con negocio de almacén en Av. Sarmiento 967 de esta Ciudad. Fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico designado, Contador Guillermo J. Schwarcz, en su domicilio Abraham Cornejo 308 de esta Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Señalase la audiencia de día 20 de Mayo de 1954 a horas 9 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurrirán cualquiera sea su número.— Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallecido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades

que correspondan.— Prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.— Salta, Abril 6 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario

e) 8 al 21/4/54

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10.669

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los fines previstos por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que la Sociedad de Hecho "GAUNA Y SOLA", con negocio de Fraccionamiento de Vino, en esta ciudad

calle España 451, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "GAUNA Y SOLA" S. R. Ltada.— Oposiciones al suscrito RICARDO E. USANDIVARAS Mitre 398 — Tel. 3647 SALTA

del 12 al 20/4/54

Nº 10657 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: Se comunica a quien pueda interesar que el Señor SAMUEL RUVINSKY vende al Señor Herman Jaitt su fábrica de colchones "NIVERSO" ubicada en la ciudad de Salta calle Pellegrini Nº 782.— Oposiciones de Ley efectuarlas en el domicilio indicado.

e) 8 al 14/4/54

## ASAMBLEAS

Nº 10668 — La Curtidora Salteña S.A.C. e Industrial

Asamblea General Extraordinaria

### CONVOCATORIA

El Directorio de la Curtidora Salteña S.A. C. e I., convoca a Asamblea General Extraordinaria para considerar la disolución de la sociedad, conforme al Artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por los casos previstos en el citado inciso, para el día 24 de Abril de 1954 a horas 18, en el local calle Sarmiento s/n., de la localidad de Rosario de Lerma.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 6 de 1954.

El Directorio

e) 9 al 23/4/54

Nº 10644 LA CURTIDORA SALTEÑA S.A.C. é I.

Asamblea General Ordinaria

### CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria

que se celebrará el 24 de abril de 1954, a las diez y siete horas en el local de la calle Sarmiento s/n. de la localidad de Rosario de Lerma.

### ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Balance Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1953 (décimo ejercicio de la Sociedad), y por considerar que ha llegado el caso contemplado en el inciso 4º del Artículo 370 del Código de Comercio

2º — Designación por dos años del Presidente, dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente

4º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, abril 6 de 1954.

EL DIRECTORIO

e) 6 al 23/4/54

## SECCION AVISOS

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/42 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.183 del 15 de Abril de 1942. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954